

135

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103023201800190 00

Estando al Despacho para decidir, se observa que la liquidación de costas realizada por la Secretaría no está ajustada a derecho, puesto que en esta no se respetó la sentencia de instancia proferida conforme dispone el art. 365 núm. 7 del Código General del Proceso:

Si fueren varios los litigantes favorecidos con la condena en costas, a cada uno de ellos se les reconocerán los gastos que hubiere sufragado y se harán por separado las liquidaciones.

Por lo anterior, habrá de modificarse la liquidación hecha por la Secretaría, y en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Modificar la liquidación en costas elaborada por la Secretaría de la siguiente forma:

- 1) A favor de Francisco Gómez Hernández y a cargo de Diagnósticos e Imágenes S.A.S.

Gasto	Valor
Agencias en Derecho (fl. 129 – 131 cd. 1)	\$4.500.000.00
Total	\$4.500.000.00

- 2) A favor de Guillermo Octavio Segura Avellaneda y a cargo de Francisco Gómez Hernández

Gasto	Valor
Agencias en Derecho (fl. 129 – 131 cd. 1)	\$4.000.000.00
Agencias en Derecho 50%	\$2.000.000.00
Total	\$2.000.000.00

SEGUNDO: En consecuencia, se aprueba la liquidación de costas en los anteriores términos.

NOTIFIQUESE,


 HEIDI MARIANA LINCHEROS MURCIA
 JUEZ EN EL FE...
 JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.
 EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS
 PARTES POR ANOTACION HECH...